

ORDENANZA N°: 1951/01.-

Ramallo, 07 de agosto de 2001

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado el Proyecto del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado a "Licitación Pública - para la Concesión de Explotación del **BALNEARIO MUNICIPAL DE RAMALLO**, a partir de la temporada veraniega 2001/2002; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por el Art. 27º de la Ley 6769/58 "**Ley Orgánica de las Municipalidades**", corresponde al Departamento Deliberativo reglamentar al respecto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a ----- **Licitación Pública** para la "**Concesión de Explotación del Balneario Municipal de Ramallo**".-----

ARTÍCULO 2º) Apruébase el **Pliego de Bases y Condiciones** que regirá el Llamado a ----- **Licitación Pública** que se menciona en el Artículo 1º y que como **ANEXO I** se declara parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2001.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 1951/01

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR LA CONCESION DE EXPLOTACION DEL BALNEARIO MUNICIPAL DE RAMALLO.

1.- OBJETO

La Municipalidad de Ramallo llama a Licitación Pública con el objeto de ceder en concesión la explotación del Balneario Municipal de Ramallo, en el área delimitada en el punto tres (3) del presente Pliego.

2.- REGIMEN LEGAL

El respectivo Contrato de Concesión y Licitación quedan sometidos a las disposiciones de:

- a) Estas bases y condiciones generales.
- b) Las especificaciones técnicas, generales y particulares, planos, croquis y demás integrantes de la Licitación.
- c) El Decreto Ley 6769/58, ley Orgánica de las Municipalidades, Ley 8613 y textos modificatorios vigentes.
- d) Ley de Contabilidad y el Reglamento de las Contrataciones y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.
- e) Ordenanzas, Decretos, resoluciones y Reglamentaciones vigentes, y las que al respecto dictare el Municipio, en el ejercicio de sus legítimas facultades y poder que le otorgan las leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, al momento de apertura.
- f) También las disposiciones del derecho común. En caso de conflicto, las partes se someterán a la Justicia Ordinaria de la Provincia de Buenos Aires.

La presentación de las propuestas a la Licitación, implica el conocimiento y la aceptación lisa y llana de dichas disposiciones por el proponente y de toda otra contenida en el legajo y de cualquier elemento que de él forme parte.

3.- AREA DE CONCESION

El área de explotación se encuentra sobre la margen derecha del Río Paraná y estará comprendida en la zona delimitada entre la prolongación de la calle José María Gomendio (área conocida comúnmente como el ex muelle de madera) y la prolongación de la calle Francia (Muelle Elevador Terminal de Granos), comprendiendo el perímetro del sector de Playa, Bosquecillo, Cantinas, Sanitarios, Rambla, terraza, Jardín y Parrillas, establecido en el croquis que se adjunta al pliego licitatorio.

4.- CONDICIONES DE LA CONCESION

4.1.) INSTALACIONES A CONCEDER

La Municipalidad cederá al concesionario el uso de las instalaciones existentes, integradas por: confitería, vestuarios, bar, fogones, parrillas, playa y bosquecillo, detalladas en el croquis que se adjunta al pliego licitatorio, teniendo el derecho de utilizar todo el espacio comprendido en el punto tres del presente Pliego.

4.2) OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las obligaciones que surjan de las disposiciones que rigen el presente, el concesionario deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

4.2.1) El concesionario deberá prestar un servicio eficiente a los usuarios del balneario Municipal, en consecuencia debe contar como mínimo con los siguientes servicios:

- a) Mantenimiento y conservación de los espacios verdes del área concesionada.
- b) Manteniendo de la iluminación existente.
- c) Local de polirrubros en la zona de parrillas.
- d) Limpieza y conservación de la playa.
- e) En el sector de playa y en el periodo estival deberá contar como mínimo con lo siguiente: 4 duchas; una zona para cancha de volleyball; cancha de tejo .
- f) La instalación de 15 sombrillas con su correspondiente juego de sillones plásticos (mínimo 4 por sombrilla) para alquiler.

4.2.2) El Municipio, a través de las áreas correspondientes, tendrá el derecho de ejercer controles y verificaciones que garanticen el cumplimiento de lo expresado, en los momentos en que considere oportuno.

4.2.3) El concesionario deberá tomar los recaudos necesarios para preservar la seguridad de los oportunos usuarios y concurrentes en general del balneario Municipal, en toda la zona delimitada en el punto tres. Sin perjuicio de lo expresado, el Municipio puede ejercer en dicho ámbito las medidas de seguridad, cuidado del decoro y buenas costumbres, teniendo el concesionario la obligación de prestar colaboración para dar cumplimiento a dicha cláusula.

4.2.4) El concesionario está obligado a destacar en el área como mínimo **UN (1) GUARDAVIDAS O BAÑERO, UN (1) PLAYERO, y UN (1) PERSONAL de mantenimiento de baños y vestuarios** que dependerán laboralmente del Concesionario. El guardavidas o bañeros deberán estar técnicamente preparados para brindar primeros auxilios de respiración artificial, masajes cardíacos y toda la asistencia necesaria a los bañistas que sufran asfixia y otras situaciones de riesgo. Para certificar esto, el concesionario deberá presentar al Departamento Ejecutivo Municipal la certificación de antecedentes y capacitación de los mismos por organismos competentes. El servicio de guardavidas o bañero deberá prestarse en forma continua durante el periodo estival.

4.2.5) Será obligación del concesionario la provisión y colocación a su cargo de los medios de señalización y seguridad necesarios en toda la zona habilitada para ser utilizada por los bañistas. La señalización consistirá, como mínimo, en la instalación de un andarivel perfectamente visible con boyas de 5.000 cm³. Cada 5 mts., unidas entre sí mediante cable plástico con boyarines cada metro. Deberá además instalar por lo menos cuatro salvavidas de colores y forma reglamentaria, que estarán en lugares visibles y dispuestos para cualquier situación de emergencia que pueda presentarse, apoyados por una embarcación plástica con motor a explosión de por lo menos 4 H.P., disponible para complementar en caso de emergencia a los dispositivos ya mencionados y ubicada permanentemente en zona de playa dispuesta a operar. El servicio deberá ajustarse a las disposiciones de Prefectura Naval Argentina y cumplir con todos los recaudos legales propios del servicio a prestarse, fundamentalmente la contratación de los correspondientes seguros.

4.2.6) El concesionario deberá contar con una sala de primeros auxilios en el sector lindante a los sanitarios, con por lo menos una enfermera a cargo, contratada a cuenta del concesionario. Dicha sala deberá contar con los elementos indispensables para la atención de los usuarios y/o concurrentes al

balneario. Como así también el concesionario a su exclusiva cuenta deberá contratar los servicios de una empresa de emergencias medicas, Este requisito es obligatorio durante la temporada estival.

4.2.7) El concesionario deberá tener **UN (1) SERENO O CUIDADOR**, como mínimo, contratado a su cargo, en procura del resguardo de los bienes motivo del presente pliego de concesión.

4.2.8) Todo el personal que desempeña tareas dentro del área afectada a la concesión deberá estar en relación de dependencia laboral con el concesionario. A tal fin el concesionario deberá inscribir y/o registrar toda relación laboral en los organismos previsionales, impositivos, laborales y de control que correspondan.

El Concesionario tendrá respecto a su personal, las siguientes obligaciones:

1.- El pago de sueldos y jornales, y de toda otra retribución que le corresponda, en término de Ley.

Si dichas exigencias no fueran cumplidas por parte del Concesionario, el Municipio podrá aplicar multas conforme lo establecido en el Punto 27 del presente, sin perjuicio de considerar al Concesionario incurso en grave irregularidad, circunstancia que podrá operar hasta la rescisión del contrato por su culpa con la sola comprobación del hecho y aún sin que medie intimación previa, con todas las demás consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente. A tal efecto deberá el Concesionario, presentar ante la sola solicitud del Municipio, fotocopias autenticadas de todas las boletas de depósito de las obligaciones mencionadas.

2.- La contratación de SEGUROS DE LEY, y pago actualizado de los mismos. El Concesionario deberá presentar antes del inicio de la explotación, Póliza de SEGURO DE VIDA y A.R.T. (Riesgos de Trabajo) de todo el personal afectado al servicio. La no presentación de estas pólizas que deberá tener inicio de vigencia no posterior al día de comienzo de la prestación, dará lugar a la rescisión del contrato, con las penalidades previstas en el Artículo 71º , inc.3, Apartado b) del Reglamento de Contrataciones vigente.

3.- El pago de las INDEMNIZACIONES POR DESPIDO, ACCIDENTES, etc., originadas en este contrato.

4.- El cumplimiento de todas las OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES que la legislación vigente o que se dicte en el futuro, les imponga.

5.- El cumplimiento de la legislación vigente sobre SEGURIDAD e HIGIENE (Ley 19.587 y Decretos 351/79 y 1338/96) y toda otra que la complemente, amplíe o reemplace.

A tal efecto, deberá presentar los datos de los profesionales matriculados responsables.

6.- El Concesionario tomará a su cargo la solución de los conflictos de índole gremial que pudieren surgir entre su personal.

El Municipio verificará cuando lo crea oportuno la documentación probatoria del pago de las obligaciones; no obstante ello podrá disponer, a través de sus sectores específicos, el cumplimiento del contrato en cualquiera de sus aspectos técnicos administrativos, a cuyo efecto el Concesionario deberá suministrar toda documentación que le sea requerida.

4.2.9) Deberá exhibir en forma visible y legible los horarios del servicio público de transportes locales y a otras localidades.

4.2.10) Exhibir en forma clara y legible los precios de la mercadería que tenga para la venta, como también los valores de los servicios ofrecidos al público.

4.2.11) El concesionario deberá afectar personal de limpieza y conservación de horario de 8,00 a 21,00 como mínimo , durante la temporada estival en baños y vestuarios.

4.2.12) Será deber del concesionario mantener el césped, malezas y arenas en los niveles mínimos en todo el predio concesionado, asegurando así el mejor funcionamiento del Balneario Municipal.

4.2.13) El concesionario deberá pintar anualmente, y a su estricto cargo las instalaciones concesionadas, de la siguiente forma: los muros de mampostería revocada con 2 (dos) manos de látex para exterior, la madera vista con 2 (dos) manos de barniz marino ó equivalente, todo lo que sea metálico ferroso deberá protegerse con 1 (una) mano de pintura anticorrosiva y 2 (dos) manos de esmalte sintético acabado brillante. Todos los colores y su combinación lo determinará la subsecretaría de turismo acatando las condiciones establecidas desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

4.2.14) El mismo, tendrá como responsabilidad disponer, tanto en el sector de bosques como en el de playa y cada 25 mts., de cestos para residuos de 50 litros de capacidad como mínimo pintados y provistos de tapa y 1 (uno) como mínimo al lado de cada pileta de lavado. En todos los casos los mismos estarán provistos con su correspondiente bolsas de residuos de polietileno.

4.2.15) El concesionario asegurará la recolección diaria de los residuos del lugar, responsabilizándose de la misma, pudiendo depositar los mismos en un lugar que permita el retiro por parte de las empresas contratistas del servicio de recolección de residuos domiciliarios.

4.2.16) Deberá cumplir con todas las normas de seguridad, higiene y demás vigentes o que se crearan, así como las obligaciones fiscales derivadas del ejercicio pleno de la concesión.

4.2.17) Estará expresamente prohibido arrendar la concesión, total o parcialmente, o enajenarla en cualquier forma a terceros bajo ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del Municipio, estándose a lo previsto en el punto 23 del presente.

4.2.18) Sin perjuicio de lo expresado en el punto 4.2.1, deberá disponer como mínimo al momento de formalizar el contrato de concesión, de 15 (quince) sombrillas playeras, con 4 (cuatro) sillas o sillones playeros cada una, las que se afectarán al sector de playa, y 10 (diez) sombrillas playeras con 4 (cuatro) sillones y mesas incorporadas para el sector de terraza.

4.2.19) Será responsabilidad estricta del concesionario y pasible de rescisión del contrato el pago de tasas por servicios que en ese ámbito se den.

4.2.20) También se obliga el concesionario a la recomposición y arreglo de los elementos que sufran roturas y de los que requieran su reposición, caso como: lámparas, tableros, llaves, etc., cuando se constate su falta y/o inutilización.

4.2.21) Deberá cumplimentar el pago, previa autorización del municipio, de todos los derechos y/o tasas que graven la realización de espectáculos públicos dentro del ámbito concedido.

4.2.23) El concesionario está obligado al pago del canon establecido en el Punto 25 (veinticinco) del presente Pliego.

4.2.24) El concesionario podrá alquilar piraguas, motos náuticas, jet sky, u otro tipo de balsas hidro-propulsadas, pero si el mismo no ofreciese el servicio el Municipio se reserva el derecho de ofrecerlo y conceder el mismo en forma separada del presente Pliego. En todos los casos dichos servicios se deberán ajustar a las disposiciones de Prefectura Naval Argentina y cumplir con todos los recaudos legales propios del servicio a prestarse, fundamentalmente la contratación de los correspondientes seguros.

4.2.25) El Concesionario deberá facilitar al Municipio las instalaciones dadas en concesión para la realización de cualquier evento organizado por éste, siempre que se avise tal circunstancia con la debida antelación.

4.3) BOSQUECILLO

El concesionario deberá mantener este sector en excelente estado y mantenimiento. El lugar debe estar en perfectas condiciones de uso, y poseer parrillas, mesas, agua y energía eléctrica en perfecto estado de utilización e higiene, como así también lo establecido en el Punto 4.2.1 de las obligaciones, para que pueda funcionar como lugar de uso de picnic diario, desde el 1º de noviembre al 31 de marzo inclusive, sin eximir de responsabilidades de las mínimas condiciones de mantenimiento para el resto de los meses.

4.4.) REGLAMENTACIÓN

Sin perjuicio de las obligaciones que se consignan, la Municipalidad queda facultada para dictar normas que estipule los horarios de atención al público, mantenimiento de las instalaciones, horarios de servicio, autorizaciones.

5.- DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN

El plazo de la concesión será de 10 (diez años) de acuerdo a lo establecido en la **ORD. N° 1951/01** y renovable por un tercio del plazo únicamente si la propuesta de mejora es cumplimentada en tiempo y forma de acuerdo al cronograma establecido en la oferta, debiendo el concesionario devolver las instalaciones en perfecto estado de uso y conservación. El respectivo contrato establecerá las penalidades para el caso de mora en la restitución.

6.- DERECHO DE USO

El concesionario está autorizado al cobro en concepto de uso por: derecho por estacionamiento, uso de mesas, parrillas, fogones y sombrillas y artículos que se expendan, dentro del predio licitado, previa presentación y aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal de los respectivos montos. Queda expresamente aclarado que se prohíbe el cobro de entrada y/o cualquiera otra denominación del ingreso de usuarios al Balneario Municipal .

7.- DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado sin membrete, sellos u otros elementos que permitan su posible identificación, debiendo llevar como única

identificación la de **“LICITACIÓN PÚBLICA DE CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BALNEARIO MUNICIPAL”**.

De la presentación: Se presentará en **TRES (3)** sobres numerados con 1, 2 y 3 respectivamente, cerrados, lacrados y con la única identificación:

- 1) Expediente de Licitación en cuestión, nombre y número.
- 2) Fecha y hora de apertura.
- 3) Las ofertas serán recibidas hasta el momento de inicio del acto de apertura; pasando este tiempo no serán admitidas.

El sobre N° 1 contendrá

- 1) Constancia de adquisición del pliego.
- 2) Ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus fojas.
- 3) Constitución del domicilio legal en la Ciudad de Ramallo a los efectos de esta licitación.
- 4) Declaración Jurada de sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Nicolás, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.
- 5) Garantía de Oferta de acuerdo a los expresado en el Punto 8.
- 6) Datos del oferente:

Consignará con carácter de Declaración Jurada, todos sus datos: Apellido, nombre, documento de identidad, fecha de nacimiento, domicilio particular y comercial, actividad y todos los datos referidos a su identificación ante el fisco (CUIT, D.G.R., etc.), y recibo del último mes como autónomo y de sus empleados. Las Sociedades Comerciales que están constituidas bajo cualquiera de las formas previstas en la Ley 19550 y sus modificatorias, excepto las sociedades accidentales o en participación y las sociedades de hecho, presentarán:

Instrumentos que acrediten la existencia de la sociedad donde deberá surgir claramente su objeto social compatible con los servicios licitados y una vigencia que cubra el período licitado y su eventual prórroga.

Balance y estado patrimonial del oferente debidamente certificado por C.P.N.- Si el cierre del balance supera los seis más de 60 días de la fecha de apertura.

Referencias comerciales y bancarias (cuatro o más).

Certificado de prestación de servicios análogos.

Declaración Jurada de conocer las condiciones en que se prestará el servicio.

- 8) Presentación de no adeudar ningún monto al Municipio por concesiones anteriores, caso contrario NO se considerará la oferta.

El sobre N° 2 contendrá:

Oferta de Mejoras

a) El oferente deberá presentar un plan de mejoras sucesivas a realizar durante el tiempo que dure la explotación y su materialización se llevará a cabo durante las temporadas bajas de explotación del complejo con el objeto de afectar mínimamente al usuario. Las condiciones de presentación de la documentación complementaria será libre pero al menos estará constituida por una memoria descriptiva gráfica y escrita, donde figurarán:

- Determinación y numeración de las diferentes etapas del plan de mejoras.
- Planos de las mejoras a escala correspondiente, esquemas y perspectivas que prefiguren las obras a realizar y la transformación que producirá en el conjunto y en el entorno.
- Descripción analítica de las diferentes etapas con su correspondiente análisis de costos e inversión.

La documentación mencionada respaldará la propuesta del oferente y el Municipio recomienda el máximo desarrollo de la misma, por ser ésta definitoria a la hora de adjudicar la explotación al ganador de la presente licitación. Asimismo se deja expresamente aclarado que las mejoras a realizarse en el inmueble son a

exclusivo beneficio de éste, sin generar en el concesionario derecho a compensación ni indemnización algunos.-

El sobre N° 3 contendrá:

Oferta de canon

- a) propuesta de pago del canon.

8.- GARANTÍA DE LA OFERTA:

El mantenimiento de la oferta será garantizado en el monto de \$ 1000 (Pesos un mil), pudiendo esta garantía ser presentada en:

- a) Depósito en cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ramallo N° 10047/2.
- b) Aval bancario a favor de la Municipalidad de Ramallo, con la aclaración expresa de que el fiados se constituya en deudor solidario, fiador liso y llano y principal pagador de las obligaciones garantizadas en dichas fianzas.
- c) Depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Ramallo, de títulos nacionales de cotización en bolsa (BONEX, BARRA, etc.)

Cualquiera de las formas de garantía de oferta, deberá ser depositada 24 hs. Antes de la apertura de los sobres, siendo motivo de anulación de la oferta la falta de este requisito.

9.- GARANTÍA DE CONTRATO

La garantía deberá ser depositada a la firma del contrato de concesión por un monto de \$ 6.000 (Pesos seis mil), pudiendo esta garantía ser presentada en:

- a) Depósito en cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ramallo N° 10047/2.
- b) Aval bancario a favor de la Municipalidad de Ramallo, con la aclaración expresa de que el fiador se constituya en deudor solidario, fiador liso y llano y principal pagador de las obligaciones garantizadas en dichas fianzas.
- c) Depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Ramallo, de títulos nacionales de cotización en bolsa. (BONEX, BARRA, etc.)

De la devolución de la garantía: Se hará efectiva a los 30 (treinta) días de finalizado el mismo.

10.- CONSULTA Y COMPRA DE PLIEGOS

Las consultas deberán ser hechas en la Municipalidad de Ramallo sita en Av. Belgrano y Av. San Martín en el horario de 08 hs, a 14 hs. ó a los T. E 03407 421851/ 421852/ 421853/ y en la Subsecretaria de Turismo sito en calle Ing. Leloir y San F. Javier de Ramallo Pcia. de Bs. As. En el Horario de 08 hs. A 14 hs. ó al T.E. 03407-422412 hasta el día 3 de setiembre del 2001. El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá las respuestas por carta certificada hasta DOS (2) días antes de la fecha fijada para la apertura, y podrá hacer aclaraciones y respuestas de oficio; las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los Pliegos, pasando a formar parte de los mismos, la venta de dichos Pliegos se efectuará en la Tesorería Municipal por un valor de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-)**.

11.- CONFORMIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

La presentación solamente de la oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen del presente.

12.- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Con anterioridad a formular su oferta, el futuro concesionario deberá estudiar el lugar licitado, sin admitirse, reclamos de ninguna naturaleza relacionados con la prestación del servicio licitado, basado en la falta absoluta o parcial de información, ni podrá actuar a su favor la carencia de datos acerca del mismo.

13.- RECHAZO DE LA OFERTA

Serán rechazadas las ofertas, en el mismo acto licitatorio, que no cumplimenten lo requerido en el sobre N° 1, devolviéndose el N° 2 y N° 3; abiertos los sobre N° 2 y N° 3, si no cumplimentan lo exigido en el mismo, será causa de rechazo, quedando en el expediente presentado.

Será motivo de prohibición de presentación al llamado, aquellos que adeuden el canon por otras licitaciones.

14.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los proponentes mantendrán la oferta por el término de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de apertura. Vencido dicho plazo las ofertas se considerarán mantenidas indefinidamente, salvo comunicación expresa y formal de los oferentes, para lo que tendrán amplia libertad sin expresión de causa.

15.- PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN

La administración podrá prorrogar la apertura del acto licitatorio toda vez que lo crea conveniente, comunicándole esta prórroga en igual manera a lo exigido para el llamado a licitación, a todas las empresas adquirentes del Pliego. El acto de licitación asume carácter de solemne y cualquier transgresión a disposiciones del Pliego de Condiciones, deberá hacerse constar taxativamente en el acto correspondiente. Para asegurar ese carácter se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) Las propuestas de licitación recibidas son de propiedad exclusiva de la Municipalidad y su manejo posterior estará exclusivamente a cargo de las autoridades encargadas de presidir el acto.

b) Queda terminantemente prohibido a los concurrentes al acto, efectuar modificaciones con respecto al contenido de la propuesta.

Dicho acto será presidido por el funcionario municipal autorizado al efecto, quien en el lugar, día y hora exacto señalados en el llamado a licitación, dará por iniciado el mismo. Abierto éste, se procederá a verificar el número de ofertas presentadas, contemplando esto el funcionario que preside el acto, procederá a la apertura de las presentaciones, podrán los interesados pedir o formular aclaraciones formuladas con el acto, pero iniciada dicha apertura no se admitirán nuevas aclaraciones. En caso en que el día establecido para la apertura no fuera hábil, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

16.- RETIRO DE LAS OFERTAS

En los casos en que el proponente retire su oferta sin el consentimiento de la administración, se comunicará el hecho al Registro de Licitaciones para que sea anulada su inscripción. Los proponentes comprendidos en el párrafo precedente perderán la garantía constituida a favor de la Administración. La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar la variante de precio y/o Mejoras que considere más conveniente a su exclusivo juicio. En el caso de que NO existieran ofertas la Municipalidad deberá hacer un nuevo llamado a licitación.

17.- RESERVA A RECHAZAR TODAS LAS PROPUESTAS

El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas y declarar desierta la licitación en cuestión, si a su solo juicio las propuestas no fueran convenientes para el Municipio.

18.- COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La Municipalidad comunicará a todos los oferentes el adjudicatario que ganó la licitación pública.

19.- FIRMA DEL CONTRATO

La aceptación de las propuestas se le notificarán el adjudicatario en el domicilio legal que éste haya fijado en Ramallo, teniendo **QUINCE (15)** días corridos de plazo para firmar el correspondiente contrato. Si no concurriera en este plazo a formalizar el contrato o se negase a hacerlo, el Departamento Ejecutivo Municipal dejará sin efecto la adjudicación y decretará la pérdida del depósito de garantía por parte de dicho adjudicatario.

20.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL PARA EL CONTRATISTA

Una vez firmado y aprobado el contrato, se entregará al adjudicatario sin cargo para él, una copia del mismo y un ejemplar del Pliego que rigió la licitación. Si el adjudicatario necesitare otros ejemplares de documentación, autenticadas o no, se le entregarán con cargo al precio que se hubiere fijado oportunamente para la venta de los legajos de licitación.

21.- DAÑOS Y PERJUICIOS

La Municipalidad podrá exigir del concesionario la reparación de daños y perjuicios por mayor monto del total del depósito en garantía de contrato realizado por el concesionario, pues queda entendido que éste, no significa un límite de su responsabilidad del mismo para con la Municipalidad.

22.- DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

El concesionario tomará a su cargo, todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños en las personas que dependen de él y de los usuarios de las instalaciones y servicios, como a las propiedades o cosas del Estado o terceros. A tal efecto, el adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguros por responsabilidad civil derivada de las actividades desarrolladas, ante una compañía aseguradora notoriamente solvente, que contemple expresamente el riesgo de muerte o incapacidad total o parcial, derivado del uso del balneario, mientras esté ocupando el inmueble. También contratará un seguro por riesgo de incendio y destrucción total o parcial por causas naturales o provocadas.

23.- TRANSFERENCIA TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO

El o los adjudicatarios que resulten no podrán ceder ni transferir el contrato total o parcialmente.

24.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

La Municipalidad podrá rescindir el contrato si:

24.1) El adjudicatario hace abandono del servicio por más de 48 hs.

24.2) El adjudicatario no ha iniciado los trabajos o no presta el servicio dentro de los plazos establecidos.

24.3) En caso de quiebra, muerte o concurso del adjudicatario, la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar alternativas propuestas por los herederos o síndicos de la quiebra o concurso.

24.4) Cuando el adjudicatario sea culpable del dolo, fraude o negligencias en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.

24.5) Cuando el concesionario no abone el canon correspondiente en tiempo y forma o no cumpla con el cronograma de obras estipuladas en la propuesta de Mejoras.

24.6) Por incumplimiento de las obligaciones del presente pliegos de bases y condiciones y/o cláusulas del contrato de concesión

25.- COBRO DEL CANON

El concesionario deberá cumplimentar el canon conforme a lo establecido en el sobre dos y el contrato de concesión, el que será de **PESOS SEIS MIL (\$6.000,00)** anuales.

26.- MULTAS

El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación de los servicios en general, dará lugar a la aplicación de las multas, las que serán graduadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y oscilarán de un 2 % (Dos por ciento) hasta un 80 % (ochenta por ciento) del monto del canon. El valor de la multa aplicada será deducido del depósito de garantía de contrato efectuado.

27.- PENALIDADES ESPECIALES

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, el concesionario será sancionado con multas graduadas entre el 30 % y el 100 % del canon cuando mediante procedimiento administrativo u operativo se lograse o se procurase desde la Municipalidad retribuciones indebidas, utilizando para ello del ardid o el engaño en cualquiera de sus formas.

28.- PAGO DE MULTAS

El importe de las multas aplicadas será deducible a la garantía de contrato que efectuó oportunamente el concesionario.

29.- INFRACCIONES PERMANENTES

En el caso de las infracciones permanentes, el concesionario deberá subsanarlas dentro del plazo que, a tal fin, fije la Municipalidad, vencido el cual, si subsistiera, se considerará nuevo hecho.

30.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

La aplicación de las sanciones previstas anteriormente, se efectuarán previa intimación al concesionario, para que formule los descargos pertinentes de acuerdo a los plazos y procedimientos que establezcan las ORDENANZAS FISCALES E IMPOSITIVAS